

## CASO PRÁCTICO NÚM. 4

### Contabilidad financiera

A efectos del registro contable del Impuesto sobre Sociedades, se posee la siguiente información de la sociedad Tantasa relativa al ejercicio 20X5:

1. La sociedad ha tenido un resultado contable antes de impuestos de 33.000 euros.
2. Las diferencias entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, producidas desde la constitución de la sociedad, son las que se derivan de la siguiente información:
  - a) A inicio del ejercicio 20X4, la sociedad adquirió un inmovilizado por 20.000 euros, el cual se amortiza en contabilidad linealmente en 10 años. El activo está sujeto a un plan especial de amortización en el que el activo se amortiza a efectos fiscales linealmente en dos años.
  - b) A 1 de julio del año 20X4, la sociedad recibió una donación de una licencia con un valor razonable de 30.000 euros. La licencia se amortiza linealmente en 5 años. Conforme a la norma fiscal, el ingreso asociado a la donación tributó íntegramente en el año en que se recibió (año 20X4).
  - c) En el año 20X3, la sociedad había reconocido en pérdidas y ganancias gastos por deterioro de activos por importe de 9.000 euros. Estos gastos no fueron deducibles. En el ejercicio 20X5, la sociedad anula los correspondientes deterioros, reconociendo el correspondiente ingreso en pérdidas y ganancias. El ingreso no es computable a efectos fiscales.
3. La sociedad tiene bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 3.000 euros.
4. El tipo impositivo aplicable a la sociedad es del 30%.
5. En el ejercicio 20X5, la sociedad ha generado deducciones de cuota por 900 euros, que puede aplicar para reducir cuotas íntegras positivas durante 10 ejercicios. En el ejercicio 20X3, la sociedad aplicó deducciones por inversiones en activos fijos que redujeron la cuota a pagar en 1.000 euros. Los activos fijos que dieron lugar a la deducción se amortizan linealmente en 10 años.
6. En el ejercicio la sociedad ha tenido retenciones y pagos a cuenta por importe de 800 euros.
7. El criterio contable aplicable a la contabilización del Impuesto sobre Sociedades es el siguiente:
  - En ejercicios previos, la sociedad ha reconocido todos los activos y pasivos por impuestos diferidos, excepto los asociados a bases negativas por importe

de 2.000 euros, que no se habían reconocido, al no considerarse probable su cobro. Al cierre del ejercicio 20X5, la sociedad mantiene reconocidos todos los activos y pasivos fiscales diferidos que posee en dicha fecha.

- La sociedad periodifica contablemente el efecto de las deducciones por inversiones aplicada en el 20X3.

*Trabajo a realizar:*

1. Calcular la cuota a pagar o a devolver del Impuesto sobre Sociedades del 20X5 considerando que la sociedad aplica las deducciones y las bases negativas en el primer ejercicio en que tiene la posibilidad.
2. Anotaciones contables relativas al Impuesto sobre Sociedades del año 20X5, distinguiendo si el gasto por impuesto es corriente o diferido, y si es un gasto de pérdidas y ganancias, o es un gasto que se imputa directamente a patrimonio.
3. Anotación contable en el 20X6 que se derivaría del siguiente hecho:

En el ejercicio 20X6, la Administración tributaria informa a la sociedad de que un gasto que se dedujo en el 20X3 correspondiente a una provisión de indemnizaciones de 1.000 euros no cumple las condiciones para ser deducible hasta el año 20X7. Por este hecho en el 20X6 la sociedad abona a la Administración tributaria un importe total de 3.500 euros (3.000 cuota líquida y 500 en concepto de intereses). La sociedad contabiliza este hecho como un cambio de estimación, considerando probable que disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la deducción de los gastos de la provisión.